

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVI	Managua, D. N., Sábado 12 de Enero de 1952.	Nº 9
---------	---------------------------------------------	------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Déjense sin efecto unos acuerdos . . . Pág. 65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nombramiento 65
Traslado 65

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramientos. 65

SECCION JUDICIAL

Remate 66
Títulos Supletorios 70
Marcas de Fábrica 71
Terrenos Municipales 71
Citaciones. 72
Aviso 72
Declaratorias de Herederos 72

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Nº 36

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Dejar sin efecto el Acuerdo anterior Nº 35 de 30 de Noviembre próximo pasado por lo que hace al Cónsul General ad-honorem de Nicaragua en Brusela, Reino de Bélgica.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, Distrito Nacional, doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.--A. SOMOZA.--El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 75

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo Nº 69 del cinco de Noviembre del año en curso, por medio del cual se nombra a la señora Adilia Sánchez de Wilkimson, agrada Cultural a la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República Argentina.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, Distrito Nacional, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.--A. SOMOZA.--El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Ministerio de Economía

Acuerdo No. 25

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a partir del uno de Diciembre a la señora Esperanza Moreira Gómez, Auxiliar de la Sección de Población de la Oficina Central de los Censos.

La nombrada deberá tomar posesión de su destino ante el Ministro de Estado en el Despacho de Economía, y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos en el Título VI, Capítulo VII.

Comuníquese. —Casa Presidencial.—Managua, D. N., treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. A. SOMOZA, Presidente de la República. E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Acuerdo Nº 17

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Trasladar con fecha de hoy, al señor José A. Villanueva, del cargo de Portero y barrendero del Ministerio de Economía, al de Portero mensajero de la Secretaría de la Misión Técnica del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, devengando el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos vigente en Título VI, Capítulo XV.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Enrique Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Guerra, Marina y Aviación

Nº 203 CC

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

Nº 84

El Director General de Comunicaciones
Acuerda:

I—Nombrar Cartero de la Oficina del Correo Aéreo, de esta ciudad, en sustitución de Adolfo Núñez Calero, quien queda fuera del servicio por incompetencia, a Ramón Hernández López, quien deberá rendir fian-

za a favor del Fisco, por cantidad de Trescientos Córdoba (C\$ 300.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—El nuevo empleado devengará sueldo conformidad con el Título XIV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del doce de Diciembre del corriente año.

Comuníquese.—Managua, D. N., trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Diciembre de 1951.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Nº 199-CC

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

Nº 80

El Director General de Comunicaciones
Acuerda:

I—Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Somoto, (Depto. de Madriz), en sustitución de Camilo Aguilera, a Francisco Ordoñez Umanzor, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad Trescientos Córdoba (C\$ 300.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—El nuevo nombrado devengará el sueldo de conformidad con el Título XIV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del 1º de Diciembre del corriente año.

Comuníquese.—Managua, D. N., tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Diciembre de 1951.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

SECCION JUDICIAL

REMATE

No. 38

El día Domingo 20 de Enero de 1952, a las 8 a. m. en el local de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
83299	1 Reloj para pulso marca Oris en m/e y un anillo, de oro, 2 grs	33.50
83306	1 Pulsera de oro, 5.25 grs	16.08
83309	1 Anillo con piedra, de oro, 3.50 grs	9.38
83325	1 Cadena reventada con dije, de oro, 3.25 grs	16.08
83330	2 Pares chongos incompletos, de oro, 5 grs	24.12
83338	1 Anillo de oro, 5.50 grs	26.80
83352	1 Rueda de esmeril	13.40
83360	1 Anillo, un par de dormideras y un par de chongos, de oro, 4.75 grs	24.12
83380	1 Cadena y dos anillos, de oro, 8.25 grs	33.50
83442	1 Par de chongos, de oro, 2 grs	13.40
83443	2 Anillos, de oro, 6.50 grs	33.50
83444	1 Cadena reventada con dije y un alfiler con dije de oro, 2.50 grs	13.40
83453	1 Cadena con dije y una pulserita, de oro, 21.50 grs	67.00
83454	2 Anillos con piedra y un anillo, de oro, 8.75 grs	26.80
83458	1 Par de chongos de oro, 3.25 grs	16.08
83459	1 Cadena reventada con dije, un patacón y un anillo quebrado, de oro, 6.50 grs	26.80
83460	1 Par de argollas, un dije y una pelota, de oro, 5.25 grs	26.80
83461	1 Anillo rajado, un anillo con piedra y un par de argollas, de oro, 7.50 grs	33.50
83462	1 Cordón de oro, 8.75 grs	40.20
83463	1 Anillo con piedra y un guarda pelo, de oro, 7 grs	33.50
83464	1 Cadena de oro 11.50 grs	40.20
83489	1 Cadena con dije, de oro, 3.75 gr	20.10
63531	1 Cadena con dijo, un cordón con dije de moneda de dos colones, de oro, 29.50 grs	107.20
83532	1 Brazaletes, un anillo con piedra y una cadena con dije, de oro, 21.75 grs	80.40
83537	1 Barra de hierro de uñas	5.36
83540	1 Par de chapas, de oro, 1 gr	5.36
83588	1 Par de planchas para ropa	6.70
83591	1 Par de dormideras en m/e un anillo y un anillo con piedra, de oro 4.75 grs	20.10
83592	2 Pares de patacones y un anillito de oro, 2 grs	10.72
83593	1 Corte de dril blanco, de dos tres cuartos de yardas	6.70
83633	1 Cadena reventada incompleta con dije de china, de oro, 3.50 grs	16.08
83635	1 Anillo y un anillo con piedra, de oro, 5 grs	46.90
83654	1 Cordón con dije, dos anillos, de oro, 14.25 grs	67.00
83655	5 Cadenas con dijes, dos anillos y un anillo con piedra, de oro, 25 grs	134.00
83663	1 Cadena con dije en m/e y un anillo, de oro, 6 grs	26.80
83671	1 Cadena reventada, con dije, de oro, 3.50 grs	20.10
83680	1 Cadena, de oro, 2 grs	13.40
83682	1 Anillo, de oro, 3.75 grs	13.40
83685	1 Anillo de oro, 2.25 grs	9.38
83688	1 Anillo de oro, 1.25	5.36
83694	1 Cadena de oro con dije 2.25 grs	10.72
83711	1 Par chapas y un par patacones, de oro, 2 grs	9.38
83712	1 Par de chongos, de oro, 3 grs	13.40

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas de</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
83716	1 Dije y una pulsera, de oro, 2.50 grs	10.72	84063	1 Cadena de oro, 3.75 grm	15.84
83722	1 Anillo con piedra, dos anillos y una cadena con dije rev. de oro, 7.75 grs	40.20	84077	1 Cepillo para carpintero, mango quebrado	6.60
83735	1 Cadena con dije, un par de chapas y un anillo con piedra, de oro, 7.57 grs	40.20	84082	1 Pulsera tejido No. 8, de oro, 5.50 grmo	26.40
83757	1 Cadena rev. con dos dijes, de oro, 3.75 grs	13.40	84097	1 Par de dormideras de oro, 1.75 grms	9.24
83761	1 Cadena con dije. un anillo y un anillo con piedra 13.50 grs	53.60	84107	1 Cordón de oro, 8.75 grms	46.20
83762	1 Anillo de oro, 2.75 grs	13.40	84119	1 Anillo de oro con acerina, 10.25 grms	26.40
83767	1 Cepillo de hierro	9.38	84155	1 Cadena con dije, de oro. 3.50 grms	19.80
83772	Cadena con dije y una pulsera Nº 8, de oro, 9.25 grs	46.90	84180	1 Par argollas, de oro, 1.75 grs	6.60
83781	1 Par de chapas, de oro, 1 gr	5.36	84181	1 Anillo, de oro, 1.75 grms	9.24
83782	1 Cadena con dije, de oro, 9 grs	53.60	84194	2 Martillos, una gurbia y un compás de hierro incompleto	7.92
83786	1 Anillo de brillantes con ocho cavidades, y un par de mancuernillas con un diamantito, un prendedor con doce brillantitos y una cavidad y cuatro perlas, un par de chapas con cuatro brillantitos incompletos, un prendedor de corbata con brillantitos y varias chispas, tres pares de mancuernillas una de ellas incompletas, tres dijes, dos anillos, un anillo de chapa, un botón de cuello con cadenita y alfiler, una moneda de cinco dólares en dije, una leontina, y cuatro relojes y fragmentos, de oro, 76 grs	1005.00	84206	1 Par de chongos, de oro, 2.25 grs	10.56
83787	2 Anillos de oro, 2 grs	10.72	84212	1 Anillo, de oro, 3.50 grs	13.20
83791	1 Reloj para pulso Omega	26.80	84230	1 Lámpara de baterías	6.60
83793	1 Alfiler con dije y una cadena, de oro, 1.50 grs	13.40	84237	2 Cadenas con dijes, de oro, 6 grs	26.40
83794	1 Cadena con dije, de oro, 5 grs	26.80	84251	1 Cadena, de oro, 3.75 grms	18.48
83795	1 Cadena de oro, 2.25 grs	10.72	84260	1 Cadena de oro, 1.75 grms	6.60
83796	1 Par de chongos de oro, 2.50 grs	13.40	84261	2 Pares de chongos de oro, 3.50 grms	13.20
83803	1 Anillo de oro, 2 grs	9.38	84262	2 Cadenas rev., un anillo, y un anillo con piedra, 9 grms	46.20
83804	1 Anillo de oro, 7.50 grs	33.50	84263	2 Anillos de oro, 8.50 grms	26.40
83805	1 Cadena con dije, una esclava, un par de argollitas y una esclava y un alfiler, de oro, 16.25 grs	33.50	84292	1 Anillo y un dije de oro, 4.25 grs	18.48
83806	1 Cadena con dije, de oro, 2.50 grs	13.40	84293	1 Anillo de oro, 4.50 grms	19.80
83811	1 Cadena, de oro, 2.50 grs	13.40	84295	1 Par chapas de oro 1.25 grms	6.60
83814	1 Par de dormideras, de oro, 2.25 grs	10.72	84308	1 Dije retratera de oro 4.50 grms	19.80
83821	1 Cadena rev., de oro, 3 grs	16.08	84381	1 Anillo de oro, 1.50 grms	6.60
83827	1 Par de chongos, de oro, 2.25 grs	10.72	84429	1 Anillo, 3.75 grs.	13.20
83831	1 Cadena, de oro, un par de chapas y un anillo para niño	13.40	84433	1 Pulsera con dije y par chongos monedas mexicanas de dos pesos, 21.75 grms	112.20
83132	1 Cadena con dije, un par patacones, 3.25 grs	20.10	84440	1 Pulsera de oro filigrana 12 grs	39.60
83833	1 Reloj para pulso	40.20	84462	1 Cadena de oro con dije, 3.50 grs	19.80
83834	1 Anillo, con piedra, de oro, 8 grs	40.20	84477	1 Anillito y un par argollitas de oro, 1.75 grs	6.50
83891	1 Serrucho cola de gallo, una gurbia, un formón y una llave universal	6.60	84508	1 Par de chongos de oro 3 grs	13.00
83927	1 Llave universal y un serrucho de vena	5.28	84511	1 Par de chongos de oro, 2.75 grs	13.00
83935	1 Cadena, de oro, 2.25	10.56	84528	3 Cadenas con dijes, tres anillos con piedras y dos anillos distintos, de oro, 16.25 grs	97.50
83937	1 Lámpara de dos tacos	5.28	84545	1 Corte de 2 1/2 yardas tela para camisa	9.10
83980	1 Par chongos de oro 1.75 grs	7.92	84475	1 Lámpara de mano dos tacos	6.50
83986	1 Alfiler con cadena y dije, de oro 1 grm	5.28	84613	1 Cadena con dije y un anillo, 7.25 grs oro	32.50
83998	1 Anillo de oro con piedra	10.56	84616	1 Anillo con acerina y una cadena, de oro, 6.75 grs	32.50
84006	1 Cadena con dije, dos anillos, de oro, 4.25 grms	15.84	84626	1 Anillo y un par de chapitas, de oro, 2.50 grs	13.00
84012	1 Par de dormideras de oro, 1.75 grms	6.60	84628	1 Cadena con dije, de oro, 1 grs	6.50
84013	2 Planchas para ropa	6.60	84631	1 Cepillo para raspar hielo	6.50
84016	1 Anillo de oro, 4.50 grm	19.80	84648	1 Cadena rev. con dije, de oro 2.25 grs	13.00
84037	1 Corte de dril 2 1/2 Yds	6.60	84679	1 Cadena con dije 5 grs	19.50
			84693	1 Machete mojarra	5.20
			84703	1 Cadena rev. con dije, de oro 6.75 grs	32.50
			84704	1 Par de planchas para ropa	6.50
			84719	1 Cadena con dije, de oro 2.50 grs	13.00
			84720	1 Nivel con un plomo quebrado	13.00
			84728	3 Planchas para ropa	7.80
			84744	1 Pana enlozada	6.50
			84748	1 Cadena, un anillo, una pulsera, de oro, 11.25 grs	58.50
			84784	1 Par de chongos y una cadenita dn oro, 5.50 grms	19.50
			84815	1 Cepillo para raspar hielo	5.20
			84827	1 Par argollas, un anillo, un dije, de oro, 5.25 grms	26.00
			84830	1 Brazalete con perlas falsas y un anillo, de oro 9.50 grs	45.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Boleta del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
84844	1 Pulsera No. 8 con cadenita y dije, de oro, 21.50 grms	130.00	85537	1 Esclava, de oro, 5.75 grms	25.60
84862	1 Crucifijo en m/e, un dije, un anillo con piedra, un anillo filigrana y un anillo cerezo, de oro, 6.50 grms	32.50	85551	1 Cadena de filigrana y una cadena con dije, de oro, 6.25 grms	32.00
84877	1 Cadena rev. y un anillo con piedra de oro, 11.25 grms	52.00	85559	2 Cadenas con dije, dos pares de argollas y un anillo con piedra, de oro, 22 grms	102.40
84910	1 Nivel mediano	13.00	85562	1 Cadena con dije, de oro, 3 grs	12.80
84938	2 Anillos de oro 4.25 grms	19.50	85567	1 Cadena y un anillo, de oro 5 grs	19.20
84941	2 Anillos de oro, 4.50 grs.	19.50	85579	1 Crucifijo, de oro, 1.75 grms	12.80
85004	2 Anillos, dos anillos con piedras, de oro, 10 grms	39.00	85623	1 Lámpara de dos baterías	6.40
85010	1 Escudra grande, de hierro, un cepillo de hierro, un martillo y un serrucho cola de gallo	45.50	85632	2 Cadenas, una cadena reventada con dije, un anillo y dos pares de patacones, de oro, 10.25 grs	51.20
85016	1 Anillo de oro, 3.75 grms	13.00	85634	1 Pulsera y un anillo de oro, 6.50 grs	25.60
85021	1 Anillo de oro, 1.50 grms	6.50	85643	3 Yargas de villela y un par de chapas, de oro, 1.25 grs	19.20
85058	1 Cadena de oro, 11 grms	52.00	85674	1 Cadena de oro, 4 grs	19.20
85136	2 Anillos con piedras, un anillo liso rajado, una cadena con dije, una cadena, tres pares chongos, un par de chapas, un par aritos de alambre y un patacón, de oro, 17 grms	89.60	85697	2 Cadenas de oro, 11.50 grs	57.60
85109	1 Cadena con dije, de oro, 2.25 grs	12.80	85707	2 Pares de chapas, de oro, 1.75 grs	7.68
85160	1 Par de argollas, de oro, 5 grs	19.20	85708	1 Par de planchas para ropa	5.12
85166	1 Formón, un serrucho de vena y una tonelera	6.40	85716	1 Cadena con dije, de oro, 3.75	19.20
85174	1 Cordón con dije, dos anillos, de oro, 16 grs	89.60	85728	1 Par de argollas y un anillo, de oro, 6 grs	25.60
85180	1 Brazalete con dije, de oro, 8.50 grs	32.00	85741	1 Anillo con piedra acerina y un anillo, de oro, 7 grs	25.60
85190	1 Par de dormideras, de oro, 1.25 grs	6.40	85746	1 Cordón de oro, 43.50 grs	320.00
85206	1 Anillo de filigrana, de oro, 1.50 grs	7.68	85761	1 Par de chapas de oro, 1.75 grs	6.40
85226	1 Par de chongos y un anillo, de oro, 3.75 grs	12.80	85801	1 Anillo de oro, 1.75 grs	7.68
85262	1 Anillo de oro, 4 grs	32.00	85810	1 Cadena reventada, de oro, 1.50 grs	8.96
85263	1 Cadena reventada, con dije, de oro, 1.75 grs	12.80	85814	1 Anillo de oro, 3 grs	12.80
85311	1 Par de dormideras y un par de chapas, de oro, 1.75 grs	7.68	85818	1 Cadena reventada con dije, de oro, 1.75 grs	10.24
85323	1 Cadena con dije, de oro, 4.75 grs	23.04	85835	1 Cadena con dije de oro, 5 grs	25.60
85339	1 Reloj para pulso	25.60	85837	1 Pulsera tejido No 8 con dije; de oro, 19.50 grs	89.60
85344	1 Anillo de oro, 5.50 grs	23.04	85843	1 Cadena con dije, de oro, 7.25 grs	23.04
85346	1 Anillo con piedra, de oro, 1.75 grs	6.40	85845	1 Par de chapas de oro, 1.25 gr	6.40
85375	1 Cadena con dije, de oro, 2.25 grs	12.80	85846	1 Anillo y un dije, de oro, 2.50 grs	10.24
85384	1 Prendedor de corbata, de oro, 3 grs	7.68	85851	1 Esclava sin candado, de oro, 4.25 grs	15.36
85411	1 Par de chongos en m/e, de oro, 2 grs	7.68	85861	1 Cadena y un par de chapas; de oro, 2 grs	12.80
85416	1 Pulsera, de oro, 2.75 grs	12.80	85864	2 Dijes de oro, 1.75 grs	7.68
85437	1 Par de chongos y un dije de crucifijo, de oro, 3 grs	25.60	85894	1 Cadena con dije, de oro, 3 grs	15.36
85440	1 Cadena con dije, de oro, 3.50 grs	19.20	85923	1 Brazalete con cadenita, de oro, 13.50 grs	64.00
85462	1 Par de chongos, de oro, 3 grms	15.36	85959	1 Par de planchas para ropa	5.12
85464	2 Anillos, de 8.75 grms	32.00	85965	1 Cadena sin dije de oro, 2.50 gr.	12.80
85465	1 Par de chongos, de oro 2.50 grs	12.80	85967	1 Par de patacones y un par de argollas de oro, 1.25 grs.	6.40
85474	1 Par de argollas, de oro, 1.75 grs	6.40	85970	1 Cadena reventada de oro con dije, 1.25 grs.	8.96
85480	1 Anillo, de oro, 1.75 grms	8.96	85991	2 Anillos de oro, 5 grs.	19.20
85486	1 Cadena con dije, de oro, 4.25 grs	19.20	85997	1 Cadena con dije de oro, 3 grs,	12.80
85492	1 Esclava, de oro, 4 grms	19.20	86003	1 Cadena con dije de oro, 7 grs.	35.84
85493	1 Anillo, de oro, 1.50 grms	6.40	86005	1 Pulsera con dije de oro, 6.75 gr.	25.60
85497	1 Cadena, de oro, 2 grms	12.80	86008	1 Cadena con dije, un par de argollas, un pedazo anillo, un par de chapas incompletas y un prendedor de oro, 8.75 grs.	38.40
85510	1 Brazalete de herradura con cadenita y piedras falsas y un cordón de oro, reventada, 13.50 grms	83.20	86057	1 Par de patacones y un par de chapas con piedra, de oro, 2.50 grs	12.60
85511	Cordón con dije y un anillo con perla falsa, de oro, 12.50 grs	38.40	86058	1 Cadena en m/e, un anillo y alfiler con dos dijés de oro, 4.75 grs.	25.20
			86062	1 Cadena con dije, un par de argollas y un par de chongos de oro, 6.50 grs.	31.50
			86063	1 Cadena con dije de oro, 7 grs.	31.50
			86064	1 Anillo con piedra de oro, 1.75 grs.	7.56
			86072	1 Cadena con dije, de oro, 4 grs.	17.64

<i>No de la Bolita</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>No de la Bolita</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
86076	1 Cadena reventada con dije y esclava, de oro, 3.75 grs.	18.90	86385	1 Anillo de oro, 7.50 grs	25.28
86082	1 Cadena con dije, de oro, 4.50 gr.	22.68	86386	1 Cadena con dije de oro, 5.50 grs	25.20
86083	1 Anillo de oro, 3.25 grs.	15.12	86387	1 Anillo de oro, 6 grs	18.90
86087	1 Cadena con un fragmento y un anillo, de oro, 4.50 grs.	18.90	86389	1 Anillo de oro, 2 grs	8.82
86089	1 Cadena con dije, de oro, 7.50 grms	25.20	86390	1 Taladro automático	5.04
86091	1 Brazaletes de oro, 11.25 grms	18.90	86391	1 Cadena con dije, reventada y un alfiler con dije, de oro, 3.50 grs	15.12
86101	1 Cadena con dije, reventada, de oro, 3 grms	15.12	86392	1 Par de chapas con piedra, de oro, 1.50 grs	6.30
86112	1 Cadena con dije y un par de chapas, de oro, 2.25 grms	12.60	86393	1 Cadena con dije, de oro, 6.75 gr	12.60
86119	1 Cadena con dije, de oro, 3.75 grms	17.69	86394	1 Cndón con dije, un par de argollas y un anillo, de oro, 13 grs,	63.00
86127	1 Par de dormideras y una cadena con dije, de oro, 5.85 grms	27.72	86395	1 Anillo de oro, 2 grs.	8.82
86142	1 Anillo con piedra, de oro, 1.75 grms	8.82	86398	1 Cadena con dije, reventada y un par de patacones, de oro, 2.50 grs.	12.60
86145	1 Cadena en m/e con dije, de oro 4.50 grms	15.12	86399	1 Par de chongos, de oro, 2.50 gr.	12.60
86150	1 Lámpara de tres baterías	6.30	86400	1 Cadena con dije de oro, 5 grs.	25.20
86153	1 Argolla y un par de chongos en m/e de oro, 4.50 grms	18.90	86401	1 Soguilla incompleta, 32.50 grs.	378.00
86173	1 Cadena con dije, de oro, 4 grms	18.90	86402	1 Cadena con dije, un par de mancuernillas, de oro, 5.50 grs.	18.90
86179	1 Par de argollas, una cadena con dije y dos anillos, de oro, 10.50 grms	37.80	86403	1 Par de planchas para ropa y un serrucho pequeño	12.60
86181	1 Par de planchas para ropa	6.30	86404	8 Platos enlozados y dos de china	12.60
86196	1 Cadena con dije, de oro, 1.25 grms	15.12	86405	1 Prendedor, de oro, 2.75 grs.	12.60
86198	1 Cadena con dije, de oro, 12.25 grms	50.40	86406	1 Anillo de oro, 1.25 grs.	6.30
86202	1 Anillo de filigrana de oro, 3.75 grms	12.60	86408	1 Cadena de oro, 1 gr.	5.04
86217	1 Par de chongos, de oro, 1.50 grs	6.30	86409	1 Cadena con dije, de oro, 2 grs.	12.60
86223	1 Par de argollas, de oro, 3.25 grs	12.60	86410	1 Cadena de oro, 1.75 grs.	8.82
86229	2 Anillos, de oro, 3.25 grs	12.60	86411	1 Par de chongos incompletos y una argollita de oro, 2.25 grs.	6.30
86250	1 Anillo con cavidad, de oro, 1.50 grms	5.04	86412	1 Cadena con dije, de oro, 1.75 grs.	10.08
86254	1 Anillo, de oro, 2 grms	8.82	86415	2 Dijes uno de ellos incompleto, de oro, 1.25 grs.	6.30
86258	1 Reloj para pulso	12.60	86416	1 Par chongos de oro incompletos, 3.50 grs	17.64
26266	1 Medalla, un anillo con piedra y un dije, de oro, 5.25 grms	25.20	86417	1 Anillo y un dije de oro, 3.50 grs.	17.64
86275	1 Cadena con dije reventada, de oro, 7.50 grs	25.20	86418	1 Cadena con dije, de oro, el dije quebrado, 4 grs.	18.90
86280	1 Reloj para pulso marca Marvin	37.80	86419	1 Cadena y un anillo, de oro, 5 grs.	12.60
86281	1 Anillo de oro con un brillante mediano	1.008.00	86421	1 Anillo de oro, 1.75 grs.	6.30
86287	1 Anillo y un chongo, de oro, 1.75 grs	7.56	86422	1 Cadena con dije, de oro, 5 grs.	18.90
86291	1 Par de patacones, de oro, 1 gr	5.04	86423	2 Anillos de oro, 7.50 grs.	31.50
86297	1 Cadena con dije y un anillo con piedra, de oro, 6.25 grs	31.50	86424	1 Anillo y par de argollas, de oro, 9 grs.	37.80
83325	1 Cadena y un par de chapas, de oro, 4.75 grs	18.90	86430	1 Cadena con dije, de oro, 2.25 grs.	12.60
86326	1 Anillo y un dije de oro, 2.50 grs	12.60	86432	1 Cadena con dije, de oro, 5.50 grs.	12.60
86332	1 Par de chongos, de oro, 1.50 grs	6.30	86433	1 Cadena de oro, 2.25 grs.	10.08
86346	1 Cadena incompleta con dije, de oro, 3.25 grs	12.60	86437	1 Cadena con dije de oro, 5.25 grs.	25.20
86349	1 Par de argollas y un par de dormideras, de oro, 6 grs	22.68	86438	1 Cadena con dije de oro, 6.50 grs.	31.50
86350	1 Cadena con dije, de oro, 5.50 gr	25.20	86439	1 Cadena con dije, una pulsera, un dije de moneda de dos pesos Mexicanos y dosguardapelos, de oro, 17 grs.	50.40
86353	1 Anillo de oro 2 grs	8.82	86440	1 Cadena con dije, de oro, 2.75 grms	12.60
86354	1 Anillo con piedra, de oro, 2.50 grs	12.60	86442	1 Par de argollas, de oro, 3.50 grs	15.12
86358	1 Par de chongos, un anillo y un dije, de oro, 2.50	12.60	86446	1 Par de planchas para ropa	6.30
86359	1 Pantalón de dril	8.82	86459	1 Cadena con dije y un anillo con cavidad, de oro, 8.25 grms	31.50
86362	2 Cadenas una de ellas con dije, un par de argollas y un anillo, de oro, 27.50 grs	126.00	86460	1 Par de patacones y dos anillos con piedra, de oro, 3.25 grms	15.12
86363	1 Bicicleta para mujer	31.50	86461	1 Cadena con dije, de oro, 2.25 grms	12.60
86381	1 Esclavita, de oro, 2.50 grs	12.60	86462	1 Par de dormideras y un par de gollas, de oro, 2.50 grms	12.60
86382	1 Cordón con dije de filigrana, de oro	31.50	86465	1 Cadena de oro, 1.75 grms	12.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
86469	1 Máquina de escribir marca Remington portátil	37.80	86745	1 Cadena con dije, de oro, 3.75 grs.	22.68
86470	1 Cordón, un collar de cuentas con dije y piedras y ocho anillos con piedras, de oro, 100 grs	403.20	86749	1 Anillo de oro, 1.25 grs.	5.04
86478	1 Pedazo de cadena, un par de chongos en m/e y un dije, de oro, 2.75 grms	10.08	86758	1 Par de chongos de oro, 1.75 grs.	10.68
86485	1 Par de chongos en m/e, de oro, 1.25 grms	7.50	86760	1 Par de planchas para ropa	6.30
86489	2 Cadenas con dijes, oro, 4.25 grs	31.50	86766	1 Lámpara de dos tácos	6.30
86490	1 Cadena con dije, de oro, 4 grms	25.20	86774	1 Cadena, un anillo y un par de chapas, de oro, 2.75 grs.	12.60
86491	1 Escuadra grande, una escuadra pequeña y un formón en m/e	8.82	86780	1 Cadena con dije reventada, un par de chapas y un par de chongos de oro, 7.25 grs.	37.80
86506	1 Anillo, de oro, 2 grms	8.82	86785	1 Reloj para pulso, un anillo y un par de chapas, de oro, 3.25 grs.	27.72
86507	1 Garlopin de hierro y 1 de madera	5.04	86792	1 Cadena y un anillo, de oro, 4.50 grs.	18.90
86508	1 Anillo, de oro, 1.50 grs	6.30	86799	1 Cepillo para raspar hielo	6.30
86509	1 Cadena y un prendedor de corbata, de oro 4 grms	18.90	86804	2 Cadenas con dije, de oro, 5.75 grs.	22.68
86510	1 Cadena con dije, de oro 11.75 grms	63.00	86852	1 Lámpara de tres baterías	6.30
86513	2 Cadena con dije y un anillo, de oro, 3.50 grs	17.64	86864	1 Reloj para pulso	8.82
86523	1 Canalador de madera y hierro	6.30	86910	1 Azuela y un barreno grande y otro pequeño	18.90
86526	1 Anillo, de oro, 2 grs	10.08	86949	1 Corle de satín blanco de dos yardas	7.56
86528	1 Esclava y un anillo con piedra, de oro, 4 grs	17.64	86974	3 Yardas de crespón de seda	12.60
86529	2 Anillos de oro, 5 grs	18.90	86976	1 Nivel de aluminio grande	18.90
86549	1 Par de dormideras, de oro 1.25 grs	6.30	87166	1 Colcha de algodón	12.40
86554	1 Botón en m/e con cadenita y alfiler y un dije, de oro, 3 grs	10.08	87227	3 Yardas de seda	12.40
86579	1 Par de chongos, de oro, 2 grs	10.08	87305	1 Corte de lona	12.40
86591	1 Pulsera con dije, de oro, 13 grs	63.00	87363	3 Yardas de seda	12.40
86593	2 Cadenas reventada, de oro, un par de chongos, un anillito y dos cadenas con dijes, de oro, 16.75 grs	100.00	87392	3 Yardas de seda y dos yardas de tela de combinación	18.60
86594	2 Cadenas con dijes, de oro, 4.25 grs	25.20	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR (Monte de Piedad) Agencia de Chinandega 2 2		
86609	1 Brazaletes con dije y un anillo con un brillantito, oro blanco, 18 grs	225.00	TITULOS SUPLETORIOS		
86613	1 Cordón con dije, de oro, 7.75 grs	37.80	No 9161		
86624	1 Anillo, de oro, 3.50 grs	12.60	Antonio Medina, solicita título supletorio urbana ésta población, linderos son los siguientes: oriente, potrero de Joaquín Lindo; poniente, solar y rancho de José María Vásquez; norte, potrero de Joaquín Lindo; sur calle en medio solar de Josefa Meléndez Húñola por compra que le hizo al señor Lorenzo Rivera, estímallo en la cantidad de doscientos córdobas.		
86627	1 Anillo de oro, 2.75 grs	12.60	Opóngase quien se crea con derecho, términos legales. Midiendo de oriente a poniente, treinta varas y de norte a sur, treintitres varas.		
86632	1 Pulsera tejido Nº 8 con dije, una pulsera de eslabones y un brazaletes con dije, de oro, 45.25 grs	201.60	Juzgado Local de El Viejo. Diciembre cuatro de mil novecientos cincuentiuno.—P. Mejía M. Srío. 4214 3 2		
86639	1 Par de argollas, de oro, 4 grs	15.12	No 9038		
86643	1 Cadena con dos dijes, de oro, 3.50 grs	15.12	Gilberto Martínez Caballero, Juana, Juan de Dios Ramón, Luis Torres, piden título supletorio propiedad veinte manzanas el primero y diez cada uno los tres, finca rústica terreno propio, sesenta manzanas, jurisdicción El Viejo. Linderos: oriente, Ramón Cruz; sur, Concepción Juárez, Luis Pereira; poniente, Teodora Somarriba de Madriz, María Salinas; norte, María Jesús Vidaurre, Félix Díaz, camino mediante.		
86646	1 Cadena reventada con dije, de oro, 5.25 grs	18.90	Opónganse.		
86650	1 Par de chongos, de oro, 1.75 gr	10.08	Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diez de Noviembre de mil novecientos cincuentiuno.—Guillermo Oconor, Srío. 4103 3 2		
86652	2 Anillos uno de ellos con piedra, dos alfileres con dije y dos dijes, de oro, 6.75 grs	31.50	No 9126		
86655	1 Brazaletes, dos anillos con piedra un par de argollas y un anillo, de oro, 14 grs	75.60	Gregorio García Angulo, solicita título supletorio, finca rústica, esta jurisdicción, en el sitio «Las Nambiras», de doce manzanas de extensión, limitada: norte, sitio Las Nambiras, parte poseída por Mariano Cruz; sur, mediando camino Papalote, finca del		
86657	1 Par de chongos, de oro, 1.75 grs	6.30			
86661	1 Brazaletes y una cadena de dos dijes, de oro, 11.25 grs.	50.49			
86665	1 Dije de oro, 4.75 grs.	18.90			
86670	1 Dije crucifijo de oro,	18.00			
86681	2 Anillos de oro, 5.25 grs. grs.	25.20			
86688	1 Anillo con cavidad, un anillo, un dije y un fragmento, de oro 7 grs.	25.20			
86700	1 Anillo de oro, 3.75 grs.	12.60			
86730	1 Cadena reventada de oro, 3.75 grs.	12.60			
86734	1 Cadena con dos dijes y un par de patacones de oro, 2.25 grs.	12.60			

solicitante, antes Francisco Reyes; oriente, sitio de Las Nambiras; y poniente, finca Aureliano Gutiérrez; la hubo de Bartolomé Silva. Estímala en doscientos córdobas.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil.—San Rafael del Sur, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Gómez.—Marcos A. Carcache B., Srío.

Es conforme.—San Rafael del Sur, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Marcos A. Carcache B., Srío. 4239 3 2

Nº 9249

Modesto Galo se presentó en esta oficina solicitando título supletorio de un lote de terreno de setenta y cinco hectáreas de los baldíos nacionales, situado sobre la margen izquierda del Río Sábalos de este departamento del Río San Juan, con estos linderos: poniente y sur, terrenos nacionales; oriente, Río Sábalos de por medio, terrenos nacionales; norte, terrenos ocupados por el señor Andrés Murillo.

Quien se crea con derecho puede oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de San Carlos, departamento del Río San Juan, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Leonidas Mayorga.—Luis Palacio, Srío.

Es conforme.—San Carlos veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado —norte, terreno—No vale—Enmendado—Leonidas Vale.—Luis Palacio, Srío. 4295 3 1

Nº 9220

Juan Pastor Toruño, solicita título supletorio finca cien manzanas, terreno propio, ubicada sitio Carrizal, jurisdicción El Sauce. Lindante: oriente, Luisa Medina; poniente, monte inculto; norte, José Bucardo; sur, Los Hornitos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Diciembre mil novecientos cincuenta y uno.—J. R. Saborío E., Srío. 4262 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 9268

E. R. Squibb & Sons, de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PRENDEROL

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente anticonvulsivos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 4293 3 2

Nº 9267

E. R. Squibb & Sons, de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

VERGITRYL

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, especialmente un agente antehiper-tensivo.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 4294 3 2

Nº 9269

E. R. Squibb & Sons, de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

TRIGESICO

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente una preparación analgésica.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 4292 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No. 16

Petrona López viuda de Martínez, solicita en arriendo lote terreno ejidal como de ocho hectáreas superficie, situado comarca El Cangrejal, lindando: norte, Andrés Jaime y Carlos Cruz; oriente, sitio Los Charcos; sur, Demetrio Sándigo y Mónico García; poniente, éste último.

Si alguien pretende derecho opóngase en tiempo. Alcaldía Municipal. Comalapa, veintidós de Diciembre, mil novecientos cincuenta y uno.—D. Duarte, Alcalde Municipal. 29 3 2

Nº 17

Matías Marín solicita arrendar comarca La Concepción setenta y cinco manzanas terreno ejidal, lindando: norte, Salvadora Calero; sur, Josefa García; oriente, camino; poniente, La Concepción.

Secretaría Municipal. Comalapa, Marzo diez, mil novecientos cincuenta.—Cruz Miranda Matus.

Conforme.—Comalapa, 22 Diciembre 1951. D. Duarte, Alcalde Municipal. 28 3 2

Nº 9281

Roberto Solano López, solicita arrendamiento terreno ejidal, sito camino de San Andrés, limitado: oriente, con el de Ofilio Mendoza; poniente, camino de San Andrés; norte, con el de Adolfo Neré; y sur, con el de Francisco Gaitán y camino de San Andrés.

Quien tenga mejor derecho, opóngase término de ley.

Ministerio del Distrito Nacional. Managua, dos de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Octavio Rivas Ortiz, Oficial Mayor D. N. 46 3 2

Nº 9230

La señora Gertrudis Largaespada de Solís, se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo se le adjudique en arriendo un lote de terreno ejidal situado al sur-este de la población, como de cuatro manzanas de extensión y bajo los siguientes linderos: oriente, con predio de Antonio García; sur con predio de Berta de Argüello camino enmedio; poniente, con predio de Andrés Largaespada; y norte, con predio de la solicitante Gertrudis Largaespada de Solís. Lo que se pone en conocimiento del público para quien se crea con derecho a oponerse, lo haga y se presente a esta Alcaldía en el término de quince días.

Alcaldía Municipal. Nagarote, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Entimo

Outiérrez, Alcalde Municipal.—Justo Germán Bone, Srío. 4273 3 1

Nº 9231

El señor Andrés Largaespada García, se ha presentado a esta Alcaldía, pidiendo se le adjudiquen dos lotes de terreno ejidal, como a una milla de distancia de ésta población y al lado sur-este y bajo los siguientes linderos especiales, primer lote-orientado, con predio de Berta de Argüello; occidente, con predio de Nicolás Reyes; norte, con predio del solicitante Andrés Largaespada O., y sur, con predio de Ramón Largaespada. El otro lote está compuesto de catorce manzanas de extensión y bajo los linderos siguientes: orientado, con Gertrudis Largaespada de Solís; occidente, con Cecilio Ujeda camino enmedio; norte, con Ruperto Centeno; y sur con Nicolás Reyes, camino enmedio; norte, con Ruperto Contreras; y sur, con Nicolás Reyes, camino enmedio.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Nagarote, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Entimo Outiérrez, Alcalde Municipal.—Justo Germán Bone, Srío. 4272 3 1

Nº 31

Julio Patricio Centeno, solicita donación terreno municipal esta ciudad, lindando: este, solar Julio Patricio Centeno; oeste, Julio Patricio Centeno; sur, solar y casa pajiza Julio Patricio Centeno; y norte, terreno Ninfa Outiérrez.

Pueden oponerse dentro término legal.

Alcaldía Municipal. San Carlos, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Roger Hernández, Srío. Alcaldía Municipal. 54 3 1

CITACIONES

Nº 45

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera y Cafetalera El Polvón, para la Junta General Ordinaria, que de conformidad con los Estatutos, se verificará el día treinta y uno del corriente a las diez am., en el local de la oficina, situada en la primera Calle Norte, a 50 varas al oeste del Parque Colón.

Granada, Enero diez de mil novecientos cincuenta y uno.—Fernando A. Cuadra L., Srío. 59 3 2

Nº 42

Cítase a los socios del Club Social de Estelí, para que a las tres de la tarde del día veintisiete de Enero corriente celebren sesión extraordinaria en la que se ha de tratar de cotizar valor acciones y elaborar presupuesto general de gastos de dicho Centro.

Estelí, cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Julio Torres M., Srío. 65 3 1

AVISOS

Nº 35

Juzgado Civil del Distrito. Granada, cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las diez de la mañana. Hase por constituida la guarda de hecho del menor Carlos Mario Ramírez, conocido ahora con el nombre de Carlos Mario Ruiz, de cinco años y diez meses de edad, cuyas señales fisonómicas quedan expresadas en las resultas de esta sentencia. Nómbrase a la señorita Laura Avilés Quiróz, guardadora de hecho del referido menor, y désele certificación de esta sentencia para los fines de ley. Cópiese en el libro correspondiente, debiendo publicarse esta resolución en el Diario Oficial.

Conforme.—Granada, veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—F. A. Cuadra. 56 3 1

Nº 11

El suscrito Juez Inventariante en la Sucesión de Emilia González Granera y del Doctor Inocente Granera, hace saber al público: que están abiertas estas dos sucesiones y se mandan citar por cartel a todos los acreedores de ellas y herederos de ignorada residencia, para que dentro del término de quince días están a derecho en este Juzgado Inventariante, bajo la pena de llevarse adelante la facción de inventario sin la asistencia de ellos y con asistencia de los apersonados.

Chinandega, veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Augusto C. Montealegre hijo.—Victoriano A. Salgado, Srío.

Es conforme con su original que ha sido cotejado en Chinandega a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Victoriano A. Salgado, Srío. 36 1

DECLARATORIAS DE HEREDERO

No. 37

Laura Meza pide ser declarada heredera universal única, de todos los bienes, derechos y acciones de su difunto hermano Justo Meza Ortiz. Señala como bien indemnización debida por Empresa Minera de Nicaragua de tres mil doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, nueve Enero mil novecientos cincuenta y dos.—Humberto Mendoza L., Srío. 68 1

Nº 38

Concepción Bucardo, representación su menor hijo José Esteban Barberena, solicita declárese heredero universal a éste de todos los derechos, bienes y acciones de su difunto padre Alejandro Barahona Jarquín. Indican como bien indemnización debida por Empresa Minera de Nicaragua de dos mil quinientos treinta y cuatro córdobas cincuenta y seis centavos.

Quien se crea con derecho opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, nueve Enero mil novecientos cincuenta y dos.—Humberto Mendoza L., Srío. 67 1

Nº 61

Francisca Gertrudis Ávilés Narváez, solicita declaratoria de herederos de su madre Francisca Narváez viuda de Avilés. Indica como heredera también a su hermana Genoveva Avilés Narváez y como bienes los derechos hereditarios de su madre en la sucesión de Felipe Narváez y Teresa Jiménez.

Quien pretenda igual o mejor derecho que se presente.

Juzgado 1º. de lo Civil del Distrito. Managua, diez de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—R. Barrios O., Srío. 75 1

No. 43

Victoria Espino viuda de Montiel, pide declararse heredera, unión hijos: Adrián Montiel Espino, Ana Francisca Montiel de Jerez, Zoila Rosa Montiel Espino y Miguel Enrique Montiel Espino, del señor difunto Virgilio Montiel. Bienes: único urbano barrio La Reynaga llamado Santa Bárbara, veintiocho manzanas, en esta ciudad; lindando: norte, camino real enmedio, Pedro Almendarez; sur, camino real enmedio, Carmen Moreira; este, David Rizo; y occidente, Juan Fonseca Arce.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Humberto J. Mendoza L., Srío. 58 1